

CONSTANCIA SECRETARIAL: 21-09-2020. A despacho el presente proceso para pronunciarse sobre su admisión o inadmisión.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria-2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

INTERLOCUTORIO: 0766

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00326-00

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE

DEMANDANTES: JUAN CARLOS AGUIRRE MEDINA

DEMANDADO: HÉCTOR RIOS MORALES

Vista la constancia secretarial, se dispone INADMITIR la demanda del asunto, toda vez que presenta los siguientes defectos:

La parte demandante, solicita como pretensiones, la RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE y el cobro de la CLÁUSULA PENAL.

De lo anterior se infiere que hay indebida acumulación de pretensiones, por cuanto la demanda de RESTITUCIÓN se tramita por el proceso VERBAL y el cobro de la CLÁUSULA PENAL, mediante el EJECUTIVO.

Es por lo anterior que deberá la parte demandante aclarar las pretensiones de la demanda, para lo cual se le concede el término de 5 días para subsanar las falencias anotadas, so pena de rechazo.

Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado JORGE MARIO GÓMEZ ALZATE, para representar a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



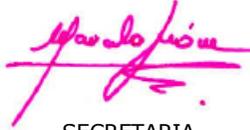
LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: 103

FECHA: 22/09/2020



SECRETARIA